



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-JU38-IDC-2016

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL DIAGNOSTICO, AJUSTE Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O VALIDACIÓN DE DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA ANA DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los estudios del proyecto, de los anexos técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el proceso de selección, de manera escrita, hasta el día **09 de Agosto de 2016**.

Que durante este periodo se presentaron observaciones por parte de algunos interesados, a la que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

- ✓ **INTERESADO: ALVARO PRIETO ZAMBRANO**, de la empresa **MSING SAS**, información enviada al correo electrónico de convocatorias colegios jornada única el día miércoles, 03 de agosto de 2016 10:45 a.m.

OBSERVACIÓN

“Revisando los términos de referencia para el proceso del asunto, se tienen las siguientes observaciones:

En el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en el numeral 6 dice taxativamente lo siguiente:

Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Vemos con extrañeza que se solicite este requisito, en cuanto en los procesos pasados solo era necesaria la constitución del proponente antes del cierre, por lo anterior solicitamos, muy amablemente a la entidad, que el termino de constitución de una persona jurídica sea anterior a la fecha de cierre.

RESPUESTA

Respecto a la observación nos permitimos informar que la CONTRATANTE tiene la potestad de establecer con parámetros de razonabilidad y proporcionalidad los requisitos de capacidad legal, idoneidad y calidad técnicas, profesionales, económicas y financieras que se requieren de los contratistas para la prestación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

Ahora bien, en el caso puntual del requisito exigido como término de constitución de la persona jurídica por un término de cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria, LA CONTRATANTE en aras de garantizar mayor seguridad, transparencia y efectividad en el proceso, busca que los oferentes cuenten con un conocimiento previo en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto que se pretende contratar, seleccionando proponentes que cuenten con un mayor conocimiento, capacidad de organización y solidez financiera en el desarrollo de proyectos de igual o mayor envergadura, los cuales se adquiere con el paso del tiempo en el ejercicio de actividades en el sector al cual pertenecen. Por tanto, este conocimiento no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes que cuentan con una mayor antigüedad, garantizarán solidez y experiencia en la medida que participan en el tiempo en la ejecución de este tipo de proyectos.

Para la CONTRATANTE resulta entonces muy importante garantizar que exista un alcance adecuado y proporcional entre el objeto que se pretende contratar, y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional, que garanticen una adecuada y eficiente ejecución del proyecto, por consiguiente, los requisitos habilitantes mínimos exigidos en la convocatoria guardan relación con la complejidad del objeto a contratar, su valor, forma de pago, plazo, y por último el riesgo asociado a su ejecución.

Por lo anterior, su solicitud no podrá ser tenida en cuenta.

OBSERVACIÓN

“De acuerdo con los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, solicitamos a la Entidad muy formalmente, que hagan esta evaluación como se ha venido desarrollando en el primer semestre del 2016, con los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre del 2015, por lo anterior se solicita muy amablemente a la Entidad que elimine el cupo de crédito solicitado en los Términos de Referencia del Asunto y de esta manera aumentar la pluralidad de oferentes”.

RESPUESTA

Respecto a la observación presentada nos permitimos informar que la CONTRATANTE solicita el cupo de crédito con el fin de que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar los contratos, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige dicho requisito, dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios, que se presenten al inicio o durante la ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior, la entidad tiene la potestad de establecer con parámetros de razonabilidad y proporcionalidad los requisitos de capacidad legal, idoneidad y calidad técnicas, profesionales, económicas y financieras que se requieren de los contratistas para la prestación del servicio que se pretende satisfacer con la contratación.

- ✓ **INTERESADO: Ingeniero CLIMACO RODRIGUEZ JULIO**, de la empresa CONSTRUOBRAS C&M S.A.S. información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes, 05 de agosto de 2016 a las 11:30 a.m.

OBSERVACIÓN

“Con el ánimo de participar en la convocatoria del asunto, comedidamente me permito solicitar, se estudie la posibilidad de eliminar de las condiciones y/o requisitos de los términos de referencia, lo relacionado con el tema de tener un cupo de crédito pre aprobado para el cierre del proceso, y en firme para la ejecución del objeto contractual luego de una posible adjudicación.

Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el cual es un contrato de interventoría que no requiere grandes inyecciones de capital para su desarrollo, como todos sabemos este tipo de contrato no requiere de pago de anticipo, su ejecución siempre es por avance de obra o mensualidad vencida, con lo cual se costean los gastos del mes, razón por la cual requerir un grueso de rubros para garantizar la ejecución del servicio es totalmente impráctico.

Si la entidad desea requerir un componente financiero que demuestre solvencia para el desarrollo del servicio, recomiendo se solicite con los indicadores financieros de capital de trabajo, nivel de endeudamiento y liquidez del proponente a corte 31-12-2015, de sus estados financieros, lo cual es más idóneo, toda vez conseguir un cupo de crédito con una entidad bancaria está sujeto a una cantidad de estudio por parte de estas entidades y es bastante dispendioso obtener.

Los cupo de crédito se requieren más en su defecto para contratos de obra, los gastos iniciales que demande esta interventoría el proponente los pueden facilitar con unos indicadores proporcionales al presente objeto, garantizando la efectiva ejecución de los servicios de interventoría”.

RESPUESTA

La contratante solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar los contratos, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios, que se presenten al inicio o durante la ejecución del contrato.

- ✓ **INTERESADO: Ingeniera LIDIS MARIA GUZMÁN RAMOS**, información enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día sábado, 06 de agosto de 2016 a las 11:05 a.m.

OBSERVACIÓN

“Una vez revisado los términos de referencia y en aras de poder participar del proceso en asunto, les pido el favor y se evalúe la posibilidad de eliminar el numeral 2.1.15 y 2.1.16 correspondiente a la carta de cupo de crédito pre-aprobado y carta de cupo crédito aprobado, teniendo en cuenta que el contrato es de Interventoría y que los pagos correspondientes son por mes vencido y por avance de obra, lo que significa que no habría inconvenientes en solucionar los pagos del mes”.

“Para el numeral 3.1.2 Requisitos habilitantes de orden financieros, recomiendo se solicite los indicadores financieros reflejados en el Registro Único de Proponente RUP a corte

de 31 de diciembre de 2015 donde se puede observar el capital de trabajo, liquidez y nivel de endeudamiento y con esto se estaría demostrando los recursos para poder desarrollar el contrato sin ningún inconveniente”.

RESPUESTA

La contratante solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar los contratos, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios, que se presenten al inicio o durante la ejecución del contrato.

- ✓ **INTERESADO: NATALY ROJAS SANCHEZ**, información enviada al correo electrónico de convocatorias colegios jornada única el día lunes, 08 de agosto de 2016 02:54 p.m.

OBSERVACIÓN

- Que los 1.000 m2 de área construida cubierta, se puedan acreditar con la sumatoria de los 3 contratos solicitados en la experiencia específica (Numeral 3.1.3.1).
- Que en las tipológicas taxativas se acepten construcción de hogares de paso, que cumplen con los requerimientos de ocupación de adultos mayores y son de carácter permanente. (Numeral 3.1.3.1)

RESPUESTA

No se acoge la observación, por lo que se mantienen los requisitos de experiencia específica establecidas en el SUBCAPÍTULO III numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Los proyectos para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a la tipología indicada de manera taxativa en los Términos de Referencia requiriéndose aportar un contrato o proyecto en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES cuya área de construcción cubierta por proyecto deberá ser igual o superior a 1.000 m2. Se aclara que cuando la tipología de proyectos corresponda a proyectos de vivienda, el requisito podrá acreditarse con proyectos con un número igual o superior a 25 unidades de vivienda.

Con la experiencia específica requerida en el SUBCAPÍTULO III numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la entidad busca asegurar la capacidad del contratista seleccionado para la ejecución del proyecto.



- ✓ **INTERESADO: LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO**, información enviada al correo electrónico de convocatorias colegios jornada única el día miércoles 10/08/2016 09:28 a.m.

OBSERVACIÓN

Se le solicita a la entidad, por favor aclarar, cuál es el factor multiplicador mínimo que se puede utilizar para la realización de la propuesta económica del proceso de la referencia

RESPUESTA

Los Términos de Referencia no establecen un factor multiplicador mínimo a utilizar, sin embargo la entidad aclara que para la estimación del presupuesto se calculó un factor multiplicador de 2,01517.

Se expide el dieciséis (16) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).